



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00197-00. SUCESION CAUSANTE MILENA RAYO

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso para proveer.
Cali, 15 de octubre de 2021

La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1815

Cali, quince (15) octubre de dos mil veintiunos (2021)

Rad. 760013110010-**2021-00073**-00

OBJETO EL PRONUNCIAMIENTO

Dentro del proceso de sucesión de la causante Ovidio Mosquera Lemos, se allegó poder otorgado por el señor Fernando Mosquera Gallego a la profesional del derecho, doctora Margot Muñoz Iles en la cual solicita se le reconozca personería y herederos del de cujus.

De igual forma, solicitó se remita el link del proceso para su conocimiento.

Dispone el artículo 5º del Decreto 806 de 2020 que:

“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00197-00. SUCESION CAUSANTE MILENA RAYO

Conforme lo anterior, encuentra esta oficina judicial que el poder otorgado a la apoderada judicial no cumple con los requisitos dispuestos por el Decreto 806 de 2020, pues se allega el poder con la huella digital del señor Fernando Mosquera Gallego, es así que se procederá a requerir a la apoderada del señor Mosquera para que allegue la constancia de envío del correo electrónico que le fue enviado por su poderdante a través de las tecnologías de la información¹; o en su defecto se requerirá al señor Fernando Mosquera Gallego para que confirme el poder otorgado a la doctora Muñoz Iles.

En mérito de expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la doctora Margot Muñoz Iles para que allegue prueba del correo electrónico donde el señor Fernando Mosquera Gallego le remitió el poder donde le concede el mandato, o en su defecto se requiere al señor Mosquera Gallego para que confirme el poder allegado por la apoderada en mención y poder proceder de conformidad.

Una vez se allegue lo requerido se atenderá el pedimento de la profesional del derecho.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI**

En estado No. **172** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.

Santiago de Cali **19 DE OCTUBRE DE 2021**

La Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

¹ Correo fermoga2@hotmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00197-00. SUCESION CAUSANTE MILENA RAYO

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24092ace9da928fb71a9d08f969a46c593887002beb721aa23d8e4c8a490b8b6**

Documento generado en 14/10/2021 07:48:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO AB
2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE

En estado No. _____ hoy notifico a las partes
antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali _____
La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA